



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente.110014003086 2019-01223 00

En atención a lo peticionado en el escrito que antecede, el Despacho acepta la renuncia al poder presentada por la apoderada JENNY ALEXANDRA WALTERO VARGAS, otorgado en pretérita oportunidad por la demandante. Lo anterior, para los fines legales a que haya lugar y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, revisado el poder allegado en el numeral 8 del expediente digital, se reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho MARIA ALEJANDRA ANGARITA AVENDAÑO como apoderada judicial del extremo demandante COOPERATIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA "COOPSERP COLOMBIA", en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.)

NOTIFÍQUESE (2),

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

| |
|--|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 044 de hoy 22 DE JUNIO 2021 La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p> |
|--|